DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.724 | Miércoles 13 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2420196

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

CREA MESA DE TRABAJO DE GÉNERO Y DIVERSIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

(Resolución)

Núm. 801 exenta.- Santiago, 4 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada; en el decreto N° 789, de 1989, que promulga la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y su Protocolo Facultativo, del 20 de marzo de 2020; en el decreto N° 1.640, de 1998, que promulga la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en septiembre de 1995; en la resolución exenta N° 69, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba actualización del cuarto plan nacional de igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; en la resolución exenta N° 172 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que crea Mesa de Trabajo Sectorial de Género, Diversidades y Disidencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el apoyo, coordinación y articulación, para la integración del enfoque de género interseccional, de manera transversal en los productos estratégicos del Ministerio y sus servicios dependientes y relacionados; en el oficio ordinario N° 857, con fecha 16 de noviembre de 2022, del Subsecretario de Evaluación Social (S) que informa lo que indica; en el oficio 770, con fecha 27 de marzo de 2023, del Ministro de Desarrollo Social y Familia, que informa los compromisos ministeriales de género por el período que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y

Considerando:

1° Que, acorde al artículo 1° de la ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la misma norma, la estructura organizativa del Ministerio incluye las Subsecretarías de Evaluación Social, la de Servicios Sociales y la de Niñez, así como Secretarías Regionales Ministeriales. A lo anterior deben

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sumarse los servicios relacionados de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez; el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis; Instituto Nacional de la Juventud, Injuv; Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi; Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama; y Servicio Nacional de la Discapacidad, Senadis.

2° Que, el Estado de Chile ha mantenido un compromiso con la transversalización del enfoque de género y la eliminación de las violencias contra las mujeres, expresado en la suscripción y ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw), mediante decreto N° 789 de1989, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará), mediante decreto N° 1.640 de 1996. Además, participó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se aprobó la resolución N° 1 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en 1995. Finalmente, el Estado de Chile adscribe a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se incluye el objetivo N° 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

3° Que, en coherencia con lo señalado anteriormente, en el marco de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Montevideo, Uruguay, el año 2016, el Gobierno de Chile acordó y aprobó, la “Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030”, orientada a la puesta en marcha de los ejes para la implementación de políticas públicas que contribuyan a eliminar las desigualdades de género y garantizar los derechos humanos y la autonomía de las mujeres en toda su diversidad.

4° Que, la ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, establece en las letras a) y b) de su artículo 4°, que toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, y a ser reconocida e identificada conforme a ellos en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en la ley.

5° Que, de acuerdo a las Definiciones Estratégicas para el período 2023-2026, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, declara promover “la universalidad, desarrollo, integración y cohesión social, con enfoque de derechos y perspectiva de género, territorialidad e inclusión de grupos históricamente marginados”.

6° Que, mediante la resolución exenta N° 172 de 2022, de 11 de octubre de 2022, modificada por resolución exenta N° 191, de 27 de marzo de 2023, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social, se crea la Mesa de Trabajo sectorial de Género, Diversidades y Disidencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el apoyo, coordinación y articulación de acciones, para integración transversal del enfoque de género interseccional en los productos estratégicos del Ministerio y sus servicios dependientes y relacionados. Lo anterior fue informado por el entonces Ministro de Desarrollo Social y Familia mediante el oficio circular SES 770, de fecha 27 de marzo de 2023, dirigido a la Ministra de la Mujer y Equidad de Género.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución exenta N° 172 ya señalada, tanto las Subsecretarías como los servicios relacionados podrán contar con un mecanismo de seguimiento de las políticas de igualdad y equidad de género, coordinado por la persona Encargada de Género respectiva.

8° Que, en mérito de lo anterior y, con especial atención a lo señalado en el numeral sexto precedente, procede instruir la creación de la Mesa de Trabajo de Género y Diversidades de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tendrá por objeto el seguimiento de las políticas de igualdad y equidad de género que se implementen en la Subsecretaría de Evaluación Social, de conformidad al artículo 7° de la resolución exenta N° 172 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, ya referida, por tanto,

Resuelvo:

Primero: Créase la "Mesa de Trabajo de Género y Diversidades de la Subsecretaría de Evaluación Social", que tendrá por objeto el seguimiento de la implementación de las políticas de igualdad y equidad de género, a lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución exenta N° 172, de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que crea la Mesa de Trabajo Sectorial de Género, Diversidades y Disidencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, así como proponer y coordinar acciones de transversalización del enfoque de género, de acuerdo a las siguientes directrices:

A. Funciones y atribuciones: Para el cumplimiento de la finalidad señalada en el artículo primero, le corresponderán a la Mesa, a lo menos, las siguientes tareas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a. Realizar el seguimiento de las políticas de igualdad y equidad de género implementadas en la Subsecretaría de Evaluación Social, tales como el Plan de Trabajo anual de Género, el Indicador PMG de Género, los Compromisos Ministeriales, u otros que fueren pertinentes.

b. Coordinar acciones para la integración de un enfoque de género de manera transversal y con perspectiva de derechos, en los objetivos y productos estratégicos de la Subsecretaría de Evaluación Social, para el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de mujeres y diversidades de género, a partir del seguimiento que realice la Mesa, de las políticas de igualdad y equidad de género que se implementen en la Subsecretaría de Evaluación Social.

c. Dar seguimiento a los compromisos de género adquiridos por la Subsecretaría de Evaluación Social en el marco de las leyes nacionales y los instrumentos de gestión, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile.

d. Velar por la amplia adhesión y observancia de los valores de respeto, buen trato, trabajo colaborativo y reconocimiento de todos los roles y funciones involucradas en la transversalización del enfoque de género como principios orientadores en el funcionamiento de la Mesa y el desarrollo de su trabajo.

e. Desarrollar cualquier otra actividad relacionada directamente con su finalidad y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus labores.

B. Conformación: La Mesa deberá estar conformada por una persona en el rol de Encargada/o/e de la Mesa de Género y Diversidades de la Subsecretaría de Evaluación Social, y, al menos, una contraparte (referente de género) de la División de Evaluación Social de Inversiones, División de Políticas Sociales, División de Observatorio Social, División de Información Social, División de Cooperación Público Privada, División de Administración y Finanzas, todas dependientes de la Subsecretaría de Evaluación Social y Fiscalía. La designación de la respectiva contraparte deberá ser realizada mediante correo electrónico por la Jefatura de División que corresponda y comunicada a la persona Encargada de Género de la Mesa de la Subsecretaría de Evaluación Social.

C. Funcionamiento: La Mesa podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de sus integrantes presentes, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de la correspondiente sesión.

La forma de trabajo de la Mesa será acordada en la primera sesión y será revisada semestralmente, para ajustarla según las necesidades que se vayan presentando, todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

La Mesa sesionará al menos cuatro veces al año, de manera presencial o telemática, previa citación realizada por la persona Encargada de Género de la Mesa de la Subsecretaría de Evaluación Social al correo institucional de cada uno de sus integrantes.

Se podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, académicas y de agrupaciones de la sociedad civil o del sector privado de reconocida experiencia en el ámbito de la equidad de género u otras disciplinas afines o atingentes al trabajo de la Mesa, si lo estimare conveniente.

La Mesa podrá ser acompañada por las personas sectorialistas de la División de Políticas de Igualdad del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, así como de la Encargada Ministerial de Género u otras referentes de otras Subsecretarías y Servicios.

En cada sesión de la Mesa se levantará un Acta que será redactada por quien la Mesa acuerde y que deberá ser aprobada por integrantes indicados en la letra B precedente, las que estarán sujetas a publicidad, de conformidad a lo previsto en la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Quienes participen de la Mesa deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información y documentos que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores y que contenga datos personales sensibles, según lo dispuesto en la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

Segundo: Déjese constancia, que, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 7° y 3° de la resolución exenta N° 172 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, ya singularizada, la integrante de la “Mesa de Trabajo Sectorial de Género, Diversidades y Disidencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, representante de esta Subsecretaría, es quien integrará la “Mesa de Trabajo de Género y Diversidades de la Subsecretaría de Evaluación Social”, en su calidad de Encargada de Género de la misma, según se establece en el artículo tercero de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tercero: Remítase copia de la presente resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaria de Evaluación Social, a Fiscalía, a las Jefaturas de Divisiones de la Subsecretaría y a Oficina de Partes.

Cuarto: Incorpórese por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

Anótese y publíquese.- Paula Andrea Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

CVE 2420196 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl